



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de JOSE ROBERTO REYES BARRETO contra STELLA DIAZ FLORES y LIVIA ISABEL DEJOY ORDOÑEZ, radicación 2021-00524-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **JOSE ROBERTO REYES BARRETO**, a través de apoderado judicial, contra **STELLA DIAZ FLORES y LIVIA ISABEL DEJOY ORDOÑEZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$600.000.00**, más los intereses moratorios desde el **4** de **mayo** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 08 de enero de 2019 hasta el día 03 de mayo de 2020.
- 1.3. **\$1.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **4** de **mayo** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por concepto de intereses corrientes desde el 07 de enero de 2019 hasta el día 03 de mayo de 2020.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al Dr. **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, como apoderado de la demandante, conforme al endoso conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika